



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-62063323--APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-62063323--APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RICHET S.A. solicita la corrección del error material que se habría deslizado en la Disposición ANMAT N° 1674/15, para la especialidad medicinal aprobada bajo Certificado N° 48.564.

Que el error detectado recae en la Forma Farmacéutica inyectable.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material detectado en la Disposición ANMAT N° 1674/15, para la especialidad medicinal aprobada bajo Certificado N° 48.564, en la Forma Farmacéutica inyectable donde dice “INYECTABLE LIOFILIZADO”, debe decir “POLVO PARA INYECTABLE”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 48.564 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-62063323--APN-DGA#ANMAT

rp